



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

Nº : 132 -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 10 ABR. 2024

VISTOS:

La Carpeta Nº 0006589 y según el Expediente Administrativo Nº 2406413 de fecha 16 de febrero de 2024, presentado por el administrado, el Sr. **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, identificado con DNI Nº 40433036, con domicilio en la Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado mediante D.S Nº 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20º Inc. 33) y Artículo 50º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, en merito a la **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA Nº 20-2023-GDUAAT-GM-MPMN**, de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; la Memoria Descriptiva, el Plano de Ubicación y localización, elaborados por el Ing. Reynaldo J. Flores Banegas, y visados por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial Ing. Edwin Arias Ramos; y el Informe Técnico Nº 002848-2023-ZRNº XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22 de marzo del 2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna;

Que, mediante Carta Nº 001-2023-RJFB/MPMN de fecha 01 de marzo de 2023, Área Técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, señala que el terreno signado como Sector A6-4C Pampas de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, cuenta con un área de 6.4765 Has y un perímetro de 1,278.84 ml, cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran debidamente inscritos en la Partida Registral Nº 11041692, procediéndose a evaluar la propuesta del Plano de Trazado y Lotización para el Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con lotes destinados para uso residencial, siendo de la opinión que técnicamente es factible aprobar el mismo siendo este signado con el Nº 03-2022 con uso de vivienda y para el desarrollo de un Programa Municipal de Vivienda, el proyecto de uso de equipamientos urbanos (áreas de aporte). Los porcentajes de aporte en Otros Usos es de 4.05 %, el área de educación es de 2.00%, en recreación pública es de 8.41 %, las áreas de vivienda cuentan con 54.13% y el área de circulación 31.41 %. Indicar que la inscripción se efectuó en merito a la Resolución de Gerencia Nº 020-2023-GDUAAT-GM-MPMN de fecha 16 de marzo del 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos; Memoria Descriptiva, en Plano de Ubicación y Lotización, el Plano de Trazado y Lotización elaborados por el Ing. Edwin Arias Ramos; Informe Técnico Nº 002848-2023-ZRNº XIII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 22.03.2023 emitido por Efraín Medina Silva, Técnico de Catastro de la Zona Registral Nº XIII Sede Tacna. Por último, indicar que el lote está ubicado actualmente en la Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11050612; va a folios 34°;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO N° 066-2023-MPMN**, de fecha 31 de agosto del 2023, se acuerda aprobar la incorporación del Sector A6-4C, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua al programa Municipal de Vivienda – PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal;

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11050612 PREDIO URBANO, ubicado en la Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", Distrito de San Antonio, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 184350**;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015; careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia "Mariscal Nieto" si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, según el Expediente Administrativo N° 2410358, de fecha 28/02/2024, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, por el administrado, el Sr. **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, identificado con DNI N° 40433036, con domicilio en la Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Presentado la **Justificación por Ausencia** y Solicitando la Inspección del PROMUVI.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 087-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 27/02/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 103-2024 de fecha 26/02/2024 a las 10:30 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. Viv. "FLOR DE LIZ", Mz. G Lt. 21, Distrito de San Antonio, cuyo poseionario es el señor, **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas y calaminas), en la parte exterior e interior se encuentra cercado con maderas y calamina, una puerta de madera al ingreso, el inmueble consta de siete (07) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera: una ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, laptop, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina revestido con tecnopor, donde se observa, una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa, una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 3.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cama, televisor, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de una ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina revestido con tecnopor, donde se observa; una cama, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente un ambiente de maderas (cocina comedor)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de dimensiones 4.0 x 3.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de calamina, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, repostería, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de calaminas y malla rache parcialmente cercado (baño) de dimensiones 2.0 x 1.0 m. con pisos de cemento y techos de malla rache, donde se observa; una taza y ducha, mismos que hacen un área total de 66.00 m² de construcción de carácter provisional; de allí, un patio con pisos de calamina y malla rache en partes, utilizado como lavandería, tendedero de ropa y otros; no cuenta con los servicios básicos en forma individual si no a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), plantas (maceteros), una unidad vehicular de su propiedad (automóvil), presencia de mascotas (gato y perro) y en el inmueble habitan dos (02) personas; el posesionario y su menor hijo; G. B. T. C. (16) adscrito como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los poseedores en el predio descrito en el exordio de éste informe (...).** Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 27° a 32°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario El Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.-** entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, b) **Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006589 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Trámite Documentario N° 2406413 de fecha 16 de febrero de 2024, se tiene que, el Sr. **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, identificado con DNI N° 40433036, con domicilio en la Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 16/02/2024, efectuado por el recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1200.00 soles, desempeñándose como Chofer, con firma fechada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 037, va a folios 16°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 16/02/2024, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 10 años en el lote, es decir desde el año 2015 en el lote a adjudicar, con firma fechada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 037, va a folios 15°. Asimismo, el administrado con la finalidad de acreditar su posesión mediante, Declaración Jurada Certificado por la Notaría Pública; Noemí L. Fernández Jiménez, de fecha 02/JUN/2015, va a folios 14°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 16/02/2024, donde el recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fechada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 037, va a folios 13°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 22/01/2024, donde el recurrente declara como carga familiar a su menor hijo: G. B. T. C. (16 años); adjuntando copia del DNI, con fecha de emisión 28/12/2023, e Informe de Progreso de las Competencias del Estudiante - 2023 del I.E. "Fernando Belaunde Terry", Declaración Jurada con firma fechada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 037, va a folios 12°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 16/02/2024, que su estado civil del señor **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, es de **SOLTERO** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fechada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 037, va a folios 09°, acreditando tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fechada por la Abog. Luz Marina Callohuari Cabrera, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 037, va a folios 07°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 357-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 19-SET-2023, indicando que la recurrente **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA FLOR DE LIZ MZ. G LOTE 21 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 04°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tarma, indicando que el administrado **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, con Código de Verificación 61696124, de fecha 16/01/2024, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 03°;

Que, el administrado ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave de PROMUV, Inspección, Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 495.30 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0469425, de fecha 23/01/2024, va a folios 20°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2406413, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido al administrado;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, identificado con DNI N° 40433036, en la Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C de las Pampas de San Antonio – San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "Flor de Liz", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11050612, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario, Don **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, identificado con DNI N° **40433036**, con domicilio en la **Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Flor de Liz**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física en la **Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Flor de Liz**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El poseionario se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



POR LA MUNICIPALIDAD


ENRIQUE TIJUTANI ARACA
DNI N° 40433036



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de..... del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el poseionario, Don **ENRIQUE TIJUTANI ARACA**, identificado con DNI N° **40433036**, con domicilio en la **Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Flor de Liz**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza al poseionario antes mencionado, la posesión física en la **Mz. G Lt. 21, Sector A6-4C** de las Pampas de San Antonio - San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda "**Flor de Liz**", Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- El poseionario autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ENRIQUE TIJUTANI ARACA
DNI N° 40433036